

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:



2023EE09755

Fecha: 28/08/2023

Bogotá D.C.,

Doctor

RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN

Secretario Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Honorables Congresistas

JAIME RAÚL SALAMANCA

Representante a la Cámara

CAROLINA ESPITIA JEREZ

Senadora de la República

JUAN DIEGO MUÑOZ

Representante a la Cámara

Asunto: Respuesta a Proposición No. 20 Debate de Control Político. Radicado UNGRD 2023ER17332. Comisión Sexta Constitucional Permanente.

Cordial saludo Honorables Congresistas,

Esta Unidad Administrativa acusa recibo de la solicitud de Información indicada en el asunto. Al respecto, se procede a dar respuesta a cada uno de sus interrogantes, en atención a las competencias asignadas a la Unidad, en los siguientes términos:

Previo a dar respuesta a sus solicitudes, me permito realizar las siguientes consideraciones en el marco de lo establecido en la Ley 1523 de 2012, la cual define en su artículo 5 al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el “conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país” y cuyo objetivo general es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada restituyendo los servicios esenciales de estos.

Son integrantes del SNGRD las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad y como instancias de Dirección del Sistema se encuentran: el Presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1523 de 2012, el cual señala:

“Artículo 2°. De la Responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres” ...

La precitada norma dispone en el párrafo 2º del artículo 1º que *“Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos”*. Y en su artículo 3º prevé entre otros los siguientes Principios:

“11. Principio sistémico: *“La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*

12. Principio de coordinación: *La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

13. Principio de concurrencia: *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

14. Principio de subsidiariedad: *Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.”*

Adicionalmente en el párrafo segundo del artículo 27 de la Ley 1523 de 2012, señala que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa, subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, siempre que la entidad territorial compruebe que sus capacidades de respuesta fueron desbordadas para la atención de un evento de origen natural o antrópico no intencional que generó consecuentemente una declaratoria de calamidad pública o desastre conforme determina la misma normativa.

En concordancia con lo anterior, se realizó una verificación de las declaratorias de calamidad pública reportadas a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, durante la presente vigencia. La revisión se centró en los entes territoriales con jurisdicción sobre las vías específicas objeto de estudio, a saber: la vía Bogotá – Villavicencio, la transversal del Sisga y la transversal de Cusiana, conforme a lo cual, se ha identificado que solo dos entes territoriales, Guayabetal y Quetame, han emitido declaratorias de calamidad pública en relación a dichas vías. En este sentido, hasta el momento no se han reportado activaciones ni intervenciones específicas en los tramos correspondientes a la transversal del Sisga y la transversal de Cusiana.

En el mismo sentido, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la Ley 105 de 1993 y la Ley 1682 de 2013, el corredor Bogotá – Villavicencio, Transversal del Cusiana y Transversal del Sisga, hacen parte de la infraestructura vial del orden nacional, que se encuentra a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en lo pertinente, de forma que, atendiendo las competencias propias asignadas a la UNGRD y atención a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1o de la Ley 1755 de 2015, a través de los oficios 2023EE09671, 2023EE09670 del 26 de agosto de 2023, se realizó el traslado del formulario de la proposición a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, y con oficio 2023EE09672 del 26 de agosto de 2023, se realizó el traslado del formulario de la proposición al Ministerio de Transporte, con el objeto de que, dentro del marco funcional respectivo, cada entidad emita pronunciamiento respecto de los interrogantes correspondientes al formulario

En ese sentido, las siguientes corresponden a los interrogantes trasladados, a las entidades mencionadas.

CAPITULO	Pregunta – Literal asignado	Preguntas con respuesta compartida desde la UNGRD por competencia
INFORMACION GENERAL	a, b, c, d, e, f, g	
MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN	a, b, d, e c, f	Compartida UNGRD
ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	a, b	
PLANES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN	a, b c	Compartida UNGRD
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	b, c	
PRESUPUESTO Y RECURSOS	a b	Compartida UNGRD

CAPITULO	Pregunta – Literal asignado	Preguntas con respuesta compartida desde la UNGRD por competencia
MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL	a, b	

En esa medida, a continuación, se da respuesta de los interrogantes que tienen relación directa con las competencias asignadas a la Unidad, incluyendo las referidas anteriormente que se entiende compartidas con el INVIAS y la ANI, en los siguientes términos:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN:

- a) **¿Qué acciones se han implementado para prevenir y mitigar los desastres naturales en la vía Bogotá-Villavicencio? Especifique tanto las medidas estructurales como las acciones de monitoreo y alerta temprana.**

En primera instancia y como respuesta general es importante destacar la definición de Desastre de la ley 1523 de 2012, “Desastre, Es el resultado que se desencadena de la **manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales** que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.” Es decir que un desastre no puede considerarse como natural, sino como resultado de eventos naturales o antropogénicos no intencionales.

En ese contexto, el artículo 42 de la ley 1523 de 2012 establece: “Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.”

A su vez, el decreto 2157 de 2017 “Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012”, delimita su ámbito de aplicación en el artículo 2.3.1.5.1.2.1. así: “(...) El presente capítulo aplica a todas las entidades públicas y privadas, que desarrollen sus actividades en el territorio nacional, encargadas de la prestación de servicios públicos, **que ejecuten obras civiles mayores** o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre debido a eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional.(...)” negrita y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, en el artículo 2.3.1.5.2.1.1. del decreto 2157 de 2017 Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) se establece “(...) *En el proceso de reducción del riesgo. Consiste en el tratamiento del riesgo para definir el tipo de intervención, las directrices para el diseño y las especificaciones técnicas de las medidas a implementar para modificar los riesgos identificados, analizados y evaluados en el proceso de conocimiento del riesgo mediante: reducir el riesgo actual (mitigación del riesgo. intervención correctiva), reducir el riesgo futuro (prevención del riesgo. intervención prospectiva) y la protección financiera. (...)*” **negrita y subrayado fuera de texto.**

Es decir que las acciones para prevenir y mitigar los eventos acaecidos en la vía Bogotá-Villavicencio son responsabilidad exclusiva del constructor de obra civil tal como lo establece el artículo 2.3.1.5.1.2.2 del decreto 2157 de 2017, en el caso particular, el corredor Bogotá – Villavicencio hace parte de la infraestructura de transporte vial del orden nacional, por tanto, se encuentra radicada en el Instituto Nacional de Vías – INVIAS en lo pertinente y/o la Agencia Nacional de Infraestructura ANI – a través de la sociedad concesionaria a través de la cual se adelanta la administración y/o construcción y/o la operación del corredor vial (Concesionaria Vial Andina).

Para lo anterior y en el marco de las funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre (UNGRD), se ha desarrollado la Guía técnica que facilite la implementación de los planes de gestión del riesgo de desastres de entidades públicas y privadas - PGRDEP: Decreto 2157 de 2017 que puede ser consultada en el siguiente enlace: <http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/32810>

De manera adicional, y en atención a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1o de la Ley 1755 de 20151, a través de los oficios 2023EE09671, 2023EE09670 del 26 de agosto de 2023, se realizó el traslado del formulario de la proposición a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con el objeto de que, dentro del marco funcional respectivo, cada entidad emita pronunciamiento respecto a las mismas.

b) ¿Qué tipo de estudios de riesgo y vulnerabilidad se han realizado para identificar los puntos críticos y las áreas susceptibles a desastres naturales en la vía?

Conforme a la respuesta del literal anterior los estudios de riesgo y vulnerabilidad para identificar los puntos críticos y las áreas susceptibles a desastres en la vía son responsabilidad exclusiva del constructor de obra civil tal como lo establece el artículo 2.3.1.5.1.2.2 del decreto 2157 de 2017, es decir, dado que el corredor Bogotá – Villavicencio hace parte de la infraestructura de transporte vial del orden nacional, dicha obligación se encuentra radicada en el Instituto Nacional de Vías – INVIAS en lo pertinente y/o la Agencia Nacional de Infraestructura ANI – a través de la sociedad concesionaria a través de la cual se adelanta la administración y/o construcción y/o la operación del corredor vial (Concesionaria Vial Andina).

Adicionalmente, en el artículo 2.3.1.5.2.1.1. del decreto 2157 de 2017 Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) se establece “(...) *En el Proceso de Conocimiento del Riesgo. El proceso de conocimiento del riesgo provee la base temática para desarrollar los procesos de reducción del riesgo y de manejo del desastre.*

Su contenido relaciona tres aspectos: 1.1. Establecimiento del contexto. (...) **1.2. Valoración del riesgo.** (...) 1.3. Monitoreo del riesgo. (...)” negrita y subrayado fuera de texto.

Para lo anterior y en el marco de las funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre (UNGRD), se ha desarrollado la Guía técnica que facilite la implementación de los planes de gestión del riesgo de desastres de entidades públicas y privadas - PGRDEP: Decreto 2157 de 2017 que puede ser consultada en el siguiente enlace: <http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/32810>

De manera adicional y en atención a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1o de la Ley 1755 de 20151, a través de los oficios 2023EE09671, 2023EE09670 del 26 de agosto de 2023, se realizó el traslado del formulario de la proposición a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con el objeto de que, dentro del marco funcional respectivo, cada entidad emita pronunciamiento respecto a las mismas.

“d. ¿Qué acciones se han implementado para prevenir y mitigar los desastres naturales en la Transversal de Cusiana? Especifique tanto las medidas estructurales como las acciones de monitoreo y alerta temprana.

Como se indicó anteriormente, el artículo 42 de la ley 1523 de 2012 establece: “Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.”

Y en el marco del artículo 42 de la ley 1523 se desarrolla el decreto 2157 de 2017 Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.

En este decreto en su artículo 2.3.1.5.1.2.1. se establece el ámbito de aplicación: “(...) El presente capítulo aplica a todas las entidades públicas y privadas, que desarrollen sus actividades en el territorio nacional, encargadas de la prestación de servicios públicos, **que ejecuten obras civiles mayores** o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre debido a eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional.(...)” negrita y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, en el artículo 2.3.1.5.2.1.1. del decreto 2157 de 2017 Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) se establece “(...) En el proceso de reducción del riesgo. Consiste en el tratamiento del riesgo para definir el tipo de intervención, las directrices para el diseño y las especificaciones técnicas de las medidas a implementar para modificar los riesgos identificados, analizados y evaluados en el proceso de

conocimiento del riesgo mediante: reducir el riesgo actual (**mitigación del riesgo**, intervención correctiva), reducir el riesgo futuro (**prevención del riesgo**, intervención prospectiva) y la protección financiera. (...)” negrita y subrayado fuera de texto.

Es decir que las acciones para prevenir y mitigar los desastres en la vía Bogotá-Villavicencio son responsabilidad exclusiva del constructor de obra civil tal como lo establece el artículo 2.3.1.5.1.2.2 del decreto 2157 de 2017, en el caso particular del corredor vial Transversal del Cusiana, al hacer parte de la infraestructura de transporte vial del orden nacional, las mismas se encuentran radicadas en el Instituto Nacional de Vías – INVIAS en lo pertinente.

Para lo anterior y en el marco de las funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre (UNGRD), se ha desarrollado la Guía técnica que facilite la implementación de los planes de gestión del riesgo de desastres de entidades públicas y privadas - PGRDEP: Decreto 2157 de 2017 que puede ser consultada en el siguiente enlace: <http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/32810>

De manera adicional y en atención a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1o de la Ley 1755 de 20151, a través de los oficios 2023EE09671, 2023EE09670 del 26 de agosto de 2023, se realizó el traslado del formulario de la proposición a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con el objeto de que, dentro del marco funcional respectivo, cada entidad emita pronunciamiento respecto a las mismas.

“e. ¿Qué tipo de estudios de riesgo y vulnerabilidad se han realizado para identificar los puntos críticos y las áreas susceptibles a desastres naturales en la vía?”

Los estudios de riesgo y vulnerabilidad para identificar los puntos críticos y las áreas susceptibles a desastres en la vía son responsabilidad exclusiva del constructor de obra civil tal como lo establece el artículo 2.3.1.5.1.2.2 del decreto 2157 de 2017, como se indicó anteriormente, en el caso particular del corredor vial Transversal del Cusiana, al hacer parte de la infraestructura de transporte vial del orden nacional, dichas actividades se encuentran radicadas en el Instituto Nacional de Vías – INVIAS en lo pertinente.

Adicionalmente, en el artículo 2.3.1.5.2.1.1. del decreto 2157 de 2017 Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) se establece “(...) *En el Proceso de Conocimiento del Riesgo. El proceso de conocimiento del riesgo provee la base temática para desarrollar los procesos de reducción del riesgo y de manejo del desastre. Su contenido relaciona tres aspectos: 1.1. Establecimiento del contexto. (...) **1.2. Valoración del riesgo.** (...) 1.3. Monitoreo del riesgo. (...)” negrita y subrayado fuera de texto.*

Para lo anterior y en el marco de las funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre (UNGRD), se ha desarrollado la Guía técnica que facilite la implementación de los planes de gestión del riesgo de desastres de entidades públicas y privadas - PGRDEP: Decreto 2157 de 2017 que puede ser consultada en el siguiente enlace: <http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/32810>

De manera adicional y en atención a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1o de la Ley 1755 de 20151, a través de los oficios 2023EE09671,

2023EE09670 del 26 de agosto de 2023, se realizó el traslado del formulario de la proposición a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con el objeto de que, dentro del marco funcional respectivo, cada entidad emita pronunciamiento respecto a las mismas.

“f. ¿Existen planes de contingencia actualizados para hacer frente a situaciones de desastres naturales y cierres temporales en la Transversal de Cusiana? En caso afirmativo, ¿cuáles son sus principales componentes?”

En atención a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1o de la Ley 1755 de 20151, a través de los oficios 2023EE09671, 2023EE09670 del 26 de agosto de 2023, se realizó el traslado del formulario de la proposición a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con el objeto de que, dentro del marco funcional respectivo, cada entidad emita pronunciamiento respecto a las mismas.

ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL:

“b. ¿Cuál es el estado actual de la infraestructura vial de la Transversal de Cusiana tras los desastres naturales ocurridos? Proporcione detalles sobre los daños y las obras de reparación en curso. ¿Cuánto tiempo estima el Ministerio de Vías que tomará llevar a cabo las reparaciones necesarias para restablecer completamente la vía y permitir su circulación segura? ¿Qué alternativas de paso se han proyectado mientras se llevan a cabo esas reparaciones?”

En atención a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1o de la Ley 1755 de 20151, a través de los oficios 2023EE09671, 2023EE09670 del 26 de agosto de 2023, se realizó el traslado del formulario de la proposición a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con el objeto de que, dentro del marco funcional respectivo, cada entidad emita pronunciamiento respecto a las mismas.

COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES:

“a. ¿Cuál ha sido el nivel de coordinación con otras entidades, como el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y las autoridades locales, para hacer frente a los desastres naturales y los cierres temporales en las vías Bogotá-Villavicencio, ¿Transversal de Cusiana y Transversal del Sisga?”

En lo que refiere al evento que afectó la infraestructura de vial del corredor Bogotá – Villavicencio – sector el Naranjal, se dio aplicación al protocolo para el préstamo e instalación e puentes metálicos modulares semipermanentes que se construyó en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

En aplicación del mismo, a continuación, se relacionan las diferentes actuaciones que se surtieron con diferentes autoridades del orden nacional y territorial a fin de coordinar las actividades pertinentes para hacer frente a los desastres naturales y los cierres temporales en las vías Bogotá – Villavicencio:

- **Comunicado 2023EE08095** de fecha 20/07/2023 dirigido al segundo Comandante del Ejército Nacional y Comandante Comando de Ingenieros, asunto: Aval a solicitud de apoyo para la instalación de puentes metálicos modulares semipermanentes en el PR 50+100 Vereda Naranjal, Municipio de Quetame Departamento de Cundinamarca vía nacional Bogotá- Villavicencio. (línea Subdirección manejo de desastres) y del cual se anexa copia.
- **Comunicado 2023EE08064** de fecha 19/07/2023 dirigido al segundo Comandante del Ejército Nacional y Comandante Comando de Ingenieros, asunto Solicitud de visita de reconocimiento para evaluar la posibilidad de instalación de puente militar en la vía Bogotá- Villavicencio Sector Naranjal- Radicado UNGRD 2023ER14486. (línea Subdirección manejo de desastres) y del cual se anexa copia
- **Comunicado 2023EE08096** de fecha 20/07/2023 dirigido a Presidenta (e) Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Vicepresidenta Ejecutiva Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), asunto: Aval a solicitud de apoyo para la instalación de puentes metálicos modulares semipermanentes en el PR 50+100 Vereda Naranjal, Municipio de Quetame Departamento de Cundinamarca vía nacional Bogotá- Villavicencio. (línea Subdirección manejo de desastres).y del cual se anexa copia
- **Informe de reconocimiento Quetame – Cundinamarca 19/07/2023** – Emitido por Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Batallón de Ingenieros de Operaciones Especiales, del cual se anexa copia.

Que así mismo, de conformidad con la Ley 1523 del 2012, cuyo artículo 18 se establece, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, además de las funciones establecidas en el Decreto-ley 4147 de 2011, que se incorporan al presente artículo, las siguientes:

1. *Articular los niveles nacional y territorial del sistema nacional.*
2. *Articular los intervinientes privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales en el sistema nacional.*
3. *Elaborar y hacer cumplir la normatividad interna del sistema nacional, entiéndase: decretos, resoluciones, circulares, conceptos y otras normas.*

Así las cosas, desde la UNGRD se han venido adelantando las siguientes actividades, en el marco avenida torrencial acaecida en la vereda el Naranjal el pasado 18 de julio de 2023.

Para la respuesta a la emergencia en el Km 50+100 que dejó 1 puente destruido y otro averiado, la UNGRD, recibe solicitud de apoyo por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para que, a través del protocolo de préstamo e instalación de puentes metálicos modulares semipermanentes, para poder aunar esfuerzos institucionales encaminados a la reactivación del paso vehicular en el menor tiempo posible. Es por esto que, mediante oficio UNGRD 2023EE08064 del 19 de julio de 2023, se solicita al Ejército Nacional realizar las visitas de reconocimiento para identificar la viabilidad técnica de la instalación de los puentes.

Así las cosas, el mismo 19 de julio, se recibe informe de reconocimiento por parte del Ejército Nacional manifestando la viabilidad técnica teniendo como resultado la necesidad de instalar un puente de longitud de 54,86, y otro de 67,10.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó mesa de trabajo en el Puesto de Mando Unificado - PMU instalado en Quetame entre la UNGRD, el Ministerio de Transporte y la Sociedad Concesionaria, donde se explican las necesidades y responsabilidades de las partes, es así que, mediante oficio UNGRD 2023EE08095 del día 20 de julio de 2023 se realiza y remite al Ejército Nacional oficio de aval de instalación de los puentes requeridos según informe de reconocimiento.

De igual manera, mediante radicado UNGRD 2023EE08096 de la misma fecha, se notificó a la ANI la aprobación de la instalación y las responsabilidades de las partes. Como consecuencia del sismo del 17 de agosto de 2023, y por la inestabilidad que dejó en la vía, como principio de precaución por movimientos en masa en todo el corredor vial, la Sala de Crisis Nacional de la UNGRD, ha realizado las siguientes acciones:

1. El día 19 de agosto de 2023 desde la Sala de Crisis Nacional, se realiza convocatoria para "Puesto de Mando Unificado situación Vía al Llano".
2. El día 20 de agosto a las 9:30 horas se realiza "Puesto de Mando Unificado situación Vía al Llano", donde se solicita realizar mesa técnica, para la actualización del plan de contingencia dado que la única ruta alterna para el transporte de carga pesada (más de 30 Toneladas), se encuentra cerrada por colapso estructural del Puente los Grillos.
3. Teniendo en cuenta los compromisos del PMU, desde la Sala de Crisis Nacional se convoca a las entidades correspondientes a la mesa técnica para la actualización del plan de contingencia a las 17 horas del mismo día.
4. El día 20 de agosto sobre las 17 horas se desarrolla mesa técnica con la participación de la UNGRD, MINISTERIO DE TRANSPORTE, ANI, INVIAS, alcaldías de Guayabetal, Quetame y Villavicencio, gobernaciones del Meta y Cundinamarca, entidades operativas del SNGRD y COVIANDINA, con el objetivo de poder tener lo requisitos mínimos para dar apertura al corredor vial.
5. El día 21 de agosto se desarrolló mesa técnica operativa con el fin de actualizar el plan de respuesta frente a cualquier emergencia que se presente en el territorio identificando las capacidades del orden local, departamental y nacional.

De igual manera, en lo que corresponde a la emergencia en la transversal Cusiana, el día 28 de agosto de 2023, se realizó Puesto de Mando Unificado Nacional en el sector de Curisi del municipio de Pajarito, departamento de Boyacá, con el objetivo de escuchar las problemáticas de la comunidad y articular las acciones respectivas.

"b. ¿Qué recursos y apoyo se han brindado a las comunidades afectadas durante los cierres temporales y las emergencias por desastres naturales?"

Municipio de Quetame – Cundinamarca:

1. **Búsqueda y Recuperación:** Se realizaron acciones en conjunto con las entidades del SNGRD en respuesta al evento ocurrido el día 17 de julio de 2023 en la Vereda Naranjal del municipio de Quetame - Cundinamarca, bajo la coordinación de la UNGRD y el Comandante del Incidente (Bomberos), de acuerdo a la información consolidada en zona con la comunidad

y puesta en conocimiento del PMU, inicialmente, se tenía un reporte preliminar de 29 personas desaparecidas en total. Posteriormente, adelantadas las labores, se confirmó y se recuperó un total de 28 cuerpos los cuales fueron plenamente identificados por Medicina Legal. Actualmente, la UNGRD se encuentra en espera del informe final oficial.

- Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN:** La UNGRD se hizo entrega de los formatos para consolidación EDAN unifamiliar y general. Igualmente se brindó asistencia técnica frente al diligenciamiento de cada uno de ellos, con el fin de que el CMGRD de Quetame consolidara la información correspondiente a la emergencia de forma correcta, completa y oportuna.
- Registro Único de Damnificados - RUD:** Desde Tics con el Ingeniero Jonathan Romero, se brindó asistencia técnica al municipio de Quetame frente a todo el proceso de cargue de información, del cual es responsable la Alcaldía de Quetame, por lo que le fue activada la plataforma de la siguiente manera:

MUNICIPIO	N° USUARIOS	FECHA ACT.	FECHA CAD.
QUETAME	7	26/07/2023	1/08/2023

En la siguiente tabla, se encuentra el consolidado de la información cargada por el municipio en la plataforma RUD: <http://201.130.16.28:8080/HOME/HOME#>

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE DAMNIFICADOS - RUNDA									
Reporte consolidado de afectación									
Fecha de reporte:12/8/2023, 22:24:16									
departamento	municipio	fecha_evento	evento	familias	personas	viviendas_averiadas	viviendas_no_habitables	viviendas_destruidas	
CUNDINAMARCA	QUETAME	18/07/2023	AVENIDA TORRENCIAL	1776	4299	49	133	31	

- Subsidios de Arriendo:** La activación de los subsidios de arriendo - UNGRD, se encuentra sujeta a la solicitud que realice el municipio de Quetame donde anexe los soportes correspondientes aprobados previamente en reunión del CMGRD, dada la recomendación realizada por la UNGRD en el marco del PMU y bajo lo establecido en la Resolución 0483 del 24 de mayo de 2023.
- Reasentamiento:** Se realizaron visitas y reuniones por parte del Grupo de Reasentamientos en las diferentes zonas del municipio llegando así a las comunidades afectadas. Así mismo se adelanta la verificación de predios para su posterior selección y/o aprobación de acuerdo con las necesidades de las comunidades y parámetros necesarios para dicha acción.
- Ayudas Humanitarias de Emergencia – AHE:** La UNGRD activó AHE Alimentaria y No Alimentaria. Entregó al Municipio de Quetame los siguientes elementos:

CANTIDAD ENTREGADA AL MUNICIPIO QUETAME	
ITEM	UNGRD
KIT ASEO	500

KIT COCINA	566
KIT ALIMENTO	500
COLCHONETAS	370
FRAZADAS	400
CARPAS (X6) PERSONAS	200
TOTAL	2536

7. **Agua y Saneamiento Básico:** En respuesta al requerimiento realizado por el Municipio de Quetame, se hizo entrega de 69.450 galones de agua potable a la comunidad de Puente Quetame desde el día 24 de julio hasta el 8 de agosto de 2023, como se muestra en la siguiente tabla:

ENTREGA AGUA - MUNICIPIO QUETAME															
ITEM	JUNIO							AGOSTO							
	DÍA	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7
GALONES ENTREGADOS	7000	11200	13600	11600	3450	2300	2800	3500	2000	2000	2000	2000	2000	5000	1000
SECTOR	PUENTE QUETAME														
TOTAL	69450														

8. **Acción Social:** Los profesionales que soportan el Componente Social de la UNGRD brindaron acompañamiento a la alcaldía municipal de Quetame en conjunto con la Cruz Roja Colombiana en lo que respecta a la identificación de las familias afectadas y la caracterización del tejido social. Así mismo brindaron acompañamiento en la entrega de AHE, entrega de Agua Potable y demás acciones encaminadas al bienestar de las personas afectadas.
9. **Infraestructura:** En respuesta a las necesidades y requerimientos realizados por el Municipio de Quetame, los Ingenieros de la UNGRD, en conjunto con SGC, Corporinoquia, ICCU, realizaron recorridos en las zonas afectadas, así como también en los puntos críticos, con el fin de dar reportes y recomendaciones frente a las decisiones que tomó el Alcalde en respuesta a los eventos presentados.
10. **Maquinaria Amarilla:** Horas de maquinaria amarilla dispuesta por la UNGRD para la atención de emergencias en los departamentos de Cundinamarca y Meta:

ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	HORAS/DIA MAQUINARIA		VALORES	
			MAQUINARIA	VOLQUETAS	SUMINISTRO	CONTROL Y SEGUIMIENTO
1	CUNDINAMARCA	QUETAME	560	240	\$ 337.431.925,60	\$ 19.532.112,60
2	CUNDINAMARCA	FOSCA	120	40	\$ 67.618.855,92	\$ 3.648.540,00
3	CUNDINAMARCA	GUAYABETAL	4000	0	\$ 1.098.125.336,00	\$ 75.291.300,00
4	META	EL CALVARIO	1350	120	\$ 476.773.919,48	\$ 28.100.422,00
5	CUNDINAMARCA	GUTIERREZ	5200	330	\$ 1.517.766.912,20	\$ 104.997.984,00
		TOTALES	11230	730	\$ 3.497.716.949,20	\$ 231.570.358,60
				TOTAL INVERSION	\$ 3.729.287.307,80	

PLANES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN:

“a. ¿Cuál es el plan de recuperación y reconstrucción de la vía Bogotá-Villavicencio después de los desastres naturales ocurridos? ¿Cuáles son las acciones prioritarias a implementar?”

En atención a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1o de la Ley 1755 de 20151, a través de los oficios 2023EE09671, 2023EE09670 del 26 de agosto de 2023, se realizó el traslado del formulario de la proposición a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con el objeto de que, dentro del marco funcional respectivo, cada entidad emita pronunciamiento respecto a las mismas.

“b. ¿Cuál es el plan de recuperación y reconstrucción de la Transversal del Sisga después de los desastres naturales ocurridos? ¿Cuáles son las acciones prioritarias a implementar?”

En atención a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1o de la Ley 1755 de 20151, a través de los oficios 2023EE09671, 2023EE09670 del 26 de agosto de 2023, se realizó el traslado del formulario de la proposición a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con el objeto de que, dentro del marco funcional respectivo, cada entidad emita pronunciamiento respecto a las mismas.

“c. ¿Qué medidas se están tomando para evitar que futuros desastres naturales afecten nuevamente las vías y las comunidades circundantes?”

El artículo 42 de la ley 1523 de 2012 establece: *“Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.”*

Y en el marco del artículo 42 de la ley 1523 se desarrolla el decreto 2157 de 2017 Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.

En este decreto en su artículo 2.3.1.5.1.2.1. se establece el ámbito de aplicación: *“(…) El presente capítulo aplica a todas las entidades públicas y privadas, que desarrollen sus actividades en el territorio nacional, encargadas de la prestación de servicios públicos, **que ejecuten obras civiles mayores** o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre debido a eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional.(…)”* negrita y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, en el artículo 2.3.1.5.2.1.1. del decreto 2157 de 2017 Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) se establece

“(…) En el proceso de reducción del riesgo. Consiste en el tratamiento del riesgo para definir el tipo de intervención, las directrices para el diseño y las especificaciones técnicas de las medidas a implementar para modificar los riesgos identificados, analizados y evaluados en el proceso de conocimiento del riesgo mediante: reducir el riesgo actual (mitigación del riesgo, intervención correctiva), reducir el riesgo futuro (prevención del riesgo, intervención prospectiva) y la protección financiera. (…)” **negrita y subrayado fuera de texto.**

Es decir que las acciones para prevenir y mitigar los desastres en la vía Bogotá-Villavicencio son responsabilidad exclusiva del constructor de obra civil tal como lo establece el artículo 2.3.1.5.1.2.2 del decreto 2157 de 2017.

Para lo anterior y en el marco de las funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre (UNGRD), se ha desarrollado la Guía técnica que facilite la implementación de los planes de gestión del riesgo de desastres de entidades públicas y privadas - PGRDEP: Decreto 2157 de 2017 que puede ser consultada en el siguiente enlace: <http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/32810>

Adicionalmente, La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en el marco del cumplimiento del artículo 18 de la ley 1523 de 2012, se permite compartir información sobre el proceso de Conocimiento del Riesgo de Desastres en los siguientes términos:

Identificación de escenarios de riesgo

Con el fin de consolidar el inventario de atención de emergencias a nivel nacional la UNGRD ha construido a partir del consolidado de atención de emergencias (UNGRD, 2022) y el Inventario histórico nacional de desastres (Corporación OSSO, 2019) el Inventario de atención de emergencias en el territorio colombiano. A partir de este inventario se realiza una identificación de escenarios de riesgo con informes trimestrales denominados:

Informe Primera Temporada Seca (16 de diciembre a 14 de marzo)
Informe Primera Temporada de Lluvias (15 de marzo a 15 de junio)
Informe Segunda Temporada Seca (16 de junio a 14 de septiembre)
Informe Segunda Temporada de Lluvias (15 de septiembre a 15 de diciembre)

En estos informes se identifica los municipios, departamentos y regiones que se vieron afectadas durante las respectivas temporadas y se realiza la comparación histórica de estas afectaciones, estos informes son insumo para las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) para la identificación de escenarios de riesgo territoriales.

A escala departamental los escenarios de riesgo deben ser identificados en el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de desastres (PDGRD), adicionalmente a escala municipal los escenarios de riesgo deben ser identificados en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de desastres (PMGRD).

La UNGRD ha desarrollado la Guía Metodológica para la formulación y actualización de estos planes y puede ser consultada en los siguientes enlaces:

<https://online.pubhtml5.com/pxou/xmya/index.html#p=1>

<https://online.pubhtml5.com/pxou/wdzt/index.html#p=1>

Adicionalmente, la UNGRD desarrollo el documento *Priorización de cuencas para estudios básicos de amenaza por avenidas torrenciales*, La priorización se realizó a partir del consolidado de atención de emergencias y el inventario histórico de desastres de 1921 a 2021 se identificaron las cuencas aferentes a los cascos urbanos con registros de avenidas torrenciales. Como resultado se delimitaron 586 cuencas aferentes a los cascos urbanos de los municipios y se categorizó la prioridad en tres categorías (Alta, Media y Baja) dependiendo de los resultados del análisis del impacto de los eventos registrado en el número de personas fallecidas, número de personas afectadas, número de viviendas destruidas, número de acueductos afectados y centros educativos afectados. El objetivo es que la cuenca delimitada sea insumo para los estudios básicos de riesgo que se desarrollan en el marco del decreto 1807 de 2014 compilado en el decreto 1077 de 2015.

El visor geográfico de priorización de avenidas torrenciales puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://storymaps.arcgis.com/stories/92be247cd0e9478095b60aec45d894cc>

La anterior información ha sido publicada por la UNGRD con el fin que en virtud de lo dispuesto en los artículos 12, 13, 27, 28 y 29 de la ley 1523 de 2012 las entidades territoriales contribuyan a la implementación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial

Análisis y evaluación del riesgo

La información de mapas de amenazas, zonas en condición de amenaza, zonas en condición de riesgo, así como los estudios detallados de riesgo y sus respectivos documentos técnicos hacen parte del documento técnico de soporte del Plan de Ordenamiento Territorial de los municipios, tal como lo establece el decreto 1807 de 2014 compilado en el decreto 1077 de 2015, adicionalmente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC ha puesto a disposición del público en general el enlace <https://www.colombiaot.gov.co/> donde se puede consultar la información con la que cuenta el IGAC de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios.

El análisis y la evaluación del riesgo debe integrarse en los planes de ordenamiento territorial. La UNGRD ha desarrollado la Guía de integración de la Gestión del Riesgo de Desastres y el ordenamiento territorial municipal y puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://online.pubhtml5.com/pxou/ufqh/index.html#p=1>

Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) ha venido avanzando en la modernización del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) por inundación mediante la implementación de un Sistema Operacional de Pronóstico Hidrológico para Colombia (Plataforma FEWS-Colombia), la cual está basada en el software Delf-FEWS desarrollado por Deltares (Instituto de Investigación Holandés) y donada al IDEAM como parte de una cooperación internacional entre los Países Bajos y Colombia. El siguiente enlace permite el ingreso a la plataforma FEWS-Colombia. <http://www.ideam.gov.co/web/agua/fews>

Mediante esta plataforma, el IDEAM gestiona los procesos de pronóstico hidrológico (modelación hidrológica, hidráulica y estadística) e integra los datos de series de tiempo de diferentes fuentes y formatos provenientes del IDEAM y las Corporaciones Autónomas Regionales del Valle del Cauca (CVC) y la de Cundinamarca (CAR).

La articulación de estos procesos bajo una misma plataforma ha simplificado las labores operativas en torno al pronóstico hidrológico y la emisión de alertas tempranas. Desde el 2014 a la fecha se han acoplado alrededor de 20 modelos entre hidráulicos, hidrológicos y estadísticos. Estos modelos proveen el pronóstico hidrológico en más de 90 puntos de monitoreo del IDEAM, CAR y CVC con un horizonte de pronóstico de tres días. Estos modelos generan pronóstico para los cauces principales de los ríos Magdalena, Cauca, Meta, San Jorge, Lebrija, La Vieja, ente otros.

Una de las herramientas fundamentales para el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes es la implementación de Sistemas de Alertas Tempranas. La UNGRD ha desarrollado la Guía para el desarrollo de sistemas de alerta temprana SAT y puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://online.pubhtml5.com/pxou/rhde/index.html#p=1>

Comunicación del riesgo

Adicionalmente, dentro de las herramientas de comunicación que la entidad dispone para consulta se encuentra el Centro de Documentación e Información de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual puede ser consultado en el enlace: <http://cedir.gestiondelriesgo.gov.co/>, <http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/>, donde podrá encontrar una biblioteca digital con los Estudios, Documentos e Informes que ha adelantado la entidad y las demás entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.

Uno de estos estudios es el Atlas de Riesgo de Colombia: revelando los desastres latentes, el cual presenta diversos estudios en relación con la evaluación de diferentes amenazas de origen natural. Así mismo, se presentan resultados de evaluaciones probabilistas de riesgo por sismos, inundaciones, ciclones tropicales y tsunamis a nivel departamental y municipal.

Además, se presenta el índice integral de riesgo, el cual tiene en cuenta factores de agravamiento asociados a la fragilidad socioeconómica y la falta de resiliencia de los territorios.

Enlace: <https://online.pubhtml5.com/pxou/ajsu/index.html#p=1>

Visor:

<https://ungrd.maps.arcgis.com/apps/opstdashboard/index.html#/dcd959995f3a480aa2b9bf50bc56e78d>

Variabilidad Climática

La UNGRD ha desarrollado la Guía para la integración de la variabilidad climática con la gestión del riesgo de desastres a nivel territorial y puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://online.pubhtml5.com/pxou/ikdb/index.html#p=1>

Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia

El Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 indica que corresponde a: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.”* En tal sentido se desarrolla del decreto 2157 de 2017 *“por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012”* y la UNGRD publica la Guía técnica que facilite la implementación de los planes de gestión del riesgo de desastres de entidades públicas y privadas - PGRDEP: Decreto 2157 de 2017 (UNGRD) que puede ser consultada en el siguiente enlace: <http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/32810>

Financiamiento

El artículo 28 del decreto 1807 de 2014 compilado en el decreto 1077 de 2015 establece *“De conformidad con lo previsto en la Ley 1523 de 2012, los municipios y sus fondos territoriales de gestión del riesgo definirán mecanismos de financiación para la realización de los estudios contemplados en el presente decreto.”* Para este propósito la UNGRD ha desarrollado la Guía para la creación y funcionamiento de los fondos territoriales de gestión del riesgo de desastres y puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://online.pubhtml5.com/pxou/hziw/index.html#p=1>

Respecto a Solicitud de recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Decreto 1289 de 2018 artículo 2.3.1.6.3.12 definió: *“El representante legal de la entidad solicitante de los recursos del Fondo Nacional, debe remitir oficio a la Unidad Nacional, en el que indique la situación a resolver acompañado del proyecto a financiar, así como del concepto del correspondiente consejo territorial de gestión del riesgo, presupuesto, entre otros documentos necesarios, como anexos.*

Las solicitudes debidamente soportadas, serán evaluadas por la Unidad Nacional y, una vez aprobadas, se procederá a la elaboración del convenio, contrato o transferencia por parte de Fiduprevisora S.A., según sea el caso.”

Actualmente la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuenta con la Guía para la formulación de proyectos de inversión pública en gestión del riesgo de desastres disponible en el siguiente enlace: <https://online.pubhtml5.com/pxou/dtko/index.html#p=1>

De igual manera se cuenta con la Guía para la formulación de proyectos de intervención correctiva disponible en el siguiente enlace: http://siplag.gestiondelriesgo.gov.co/documentos/1/G-1702-SRR-01_03.pdf, la cual puede adaptar para formular un proyecto para estudios de riesgo.

También se cuenta con la Guía para la integración de la gestión del riesgo de desastres en los planes de desarrollo territorial 2020-2023 disponible en el siguiente enlace:
<https://online.pubhtml5.com/pxou/dwhw/index.html#p=1>

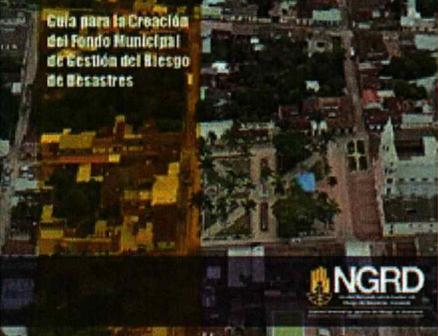
Ahora bien, en cuanto a los recursos, informamos que el nivel nacional cuenta con diferentes fondos de financiación de proyectos a los que pueden acceder los Municipios, las Gobernaciones y las Corporaciones Autónomas Regionales, en donde aplican proyectos para la gestión del riesgo de desastres, y en este sentido relacionamos algunas fuentes de financiación:

- **FINDETER** que como Banca de Desarrollo ofrece soluciones para el desarrollo de proyectos mediante productos financieros y no financieros orientados al desarrollo territorial y a la construcción de territorios sostenibles. Recomendamos comunicarse con la Gerencia de Sostenibilidad y Nuevos Negocios.
- **SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS** que destina los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, a financiar proyectos de inversión, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la viabilidad de los proyectos. Recomendamos comunicarse al respecto con la secretaría técnica de los órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD)
- **MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT** quien, entre otras cosas, debe promover y orientar la incorporación del componente gestión del riesgo en las políticas, programas y proyectos del sector, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). Por esta razón, esta entidad puede prestar un acompañamiento técnico que inicialmente AYUDE A PRECISAR LOS CONTENIDOS Y ALCANCES DE LOS ESTUDIOS A REALIZAR. Esta labor podrá solicitarla a la Subdirección de Asistencia Técnica y de Operaciones Urbanas Integrales de ese Ministerio.

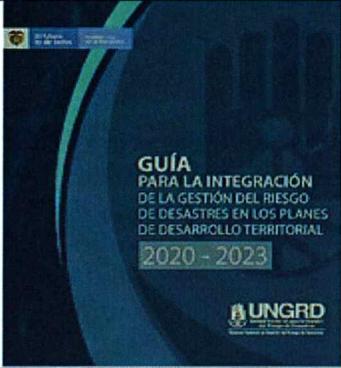
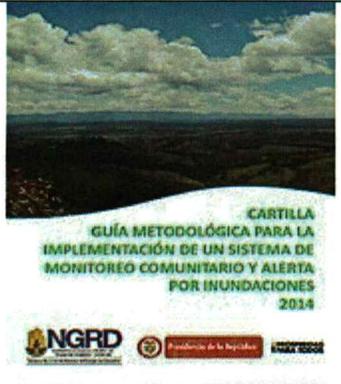
Cabe mencionar que cada fondo cuenta con una metodología y formatos de formulación de los proyectos, por lo que se recomienda revisar las condiciones de cada fuente de financiación para la respectiva aplicación, lo importante es que las propuestas estén bien sustentadas a nivel técnico, financiero y de sostenibilidad.

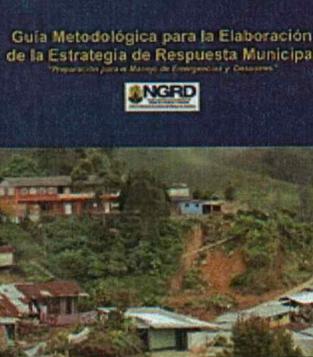
Guías para la implementación de la política nacional de gestión del riesgo de desastres desarrolladas por la UNGRD

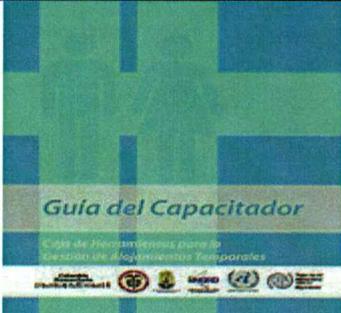
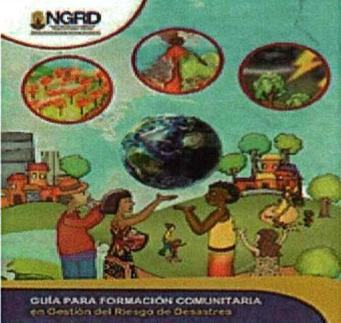
En la siguiente tabla se relacionan algunas de las guías para la implementación de la política nacional de gestión del riesgo de desastres desarrolladas por la UNGRD, para mayor información puede consultar los enlaces <http://cedir.gestiondelriesgo.gov.co/>, <http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/>

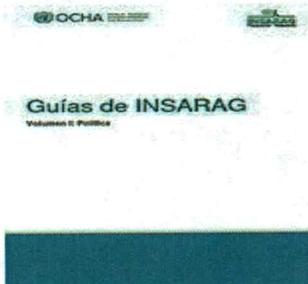
Nombre	Link	Portada
<p>Guía para la conformación de la estructura organizacional de gestión de riesgo de desastres en las entidades territoriales</p>	<p>http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/27251</p>	
<p>Guía para la creación del fondo municipal de gestión del riesgo de desastres</p>	<p>http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/20082</p>	
<p>Guía para la creación y funcionamiento de los fondos territoriales de gestión del riesgo de desastres</p>	<p>http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/27214</p>	
<p>Guía metodológica para la elaboración de planes departamentales para la Gestión del Riesgo</p>	<p>http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/20871</p>	
<p>Guía para la formulación de los planes departamentales de gestión del riesgo de desastres</p>	<p>http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/27566</p>	

Nombre	Link	Portada
Formulación del plan municipal de gestión del riesgo (versión 1)	http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/20079	
Guía metodológica para la formulación y actualización de planes municipales de gestión del riesgo de desastres (PMGRD)	http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/32750	
Guía plan escolar para la gestión del riesgo	http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/18425	
Guía de integración de la Gestión del Riesgo de Desastres y el ordenamiento territorial municipal	http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/20746	
Guía para la integración de la variabilidad climática con la gestión del riesgo de desastres a nivel territorial	http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/26433	

Nombre	Link	Portada
<p>Guía para la integración de la gestión del riesgo de desastres en los planes de desarrollo territorial 2020-2023</p>	<p>http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/28765</p>	
<p>Guía metodológica para la implementación de un sistema de monitoreo comunitario y alerta por inundaciones 2014</p>	<p>http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/27239</p>	
<p>Guía para el desarrollo de sistemas de alerta temprana SAT</p>	<p>http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/32749</p>	
<p>Guía para la formulación de proyectos de inversión pública en gestión del riesgo de desastres</p>	<p>http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/26452</p>	

Nombre	Link	Portada
<p>Guía para la construcción de viviendas sismo resistentes de mampostería confinada de uno y dos pisos: Guía de estudio Componentes estructurales que garantizan la sismo resistencia</p>	<p>http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/32754</p>	
<p>Guía de aseguramiento bienes inmuebles públicos y la transferencia del riesgo: protección financiera ante riesgo de desastres</p>	<p>http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/20604</p>	
<p>Guía Metodológica para la Elaboración de la Estrategia de Respuesta Municipal "Preparación para el Manejo de Emergencias y Desastres" - 2013</p>	<p>http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/20023</p>	
<p>Guía Metodológica Estrategias Territoriales para la Respuesta a Emergencias - 2018</p>	<p>http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/27698</p>	

Nombre	Link	Portada
Caja de herramientas para el manejo de desastres segunda edición	http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/18505	 <p>NGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres</p> <p>Guía de funcionamiento Sala de Crisis Nacional</p> <p>Presidencia de la República</p>
Caja de herramientas para la gestión de alojamientos temporales	http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/20733	 <p>Guía del Capacitador</p> <p>Caja de herramientas para la Gestión de Alojamientos Temporales</p>
Guía Técnica para la reglamentación local de eventos con aglomeraciones de público	http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/27735	 <p>UNGRD</p> <p>Guía Técnica</p> <p>para la reglamentación local de eventos con aglomeraciones de público</p>
Guía para la participación comunitaria en la Gestión de Riesgo de Desastres	http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/20793	 <p>UNGRD</p> <p>GUÍA PARA LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</p>
Guía para la formación comunitaria en gestión del riesgo de desastres	http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/157	 <p>UNGRD</p> <p>GUÍA PARA FORMACIÓN COMUNITARIA en Gestión del Riesgo de Desastres</p>

Nombre	Link	Portada
Guías de INSARAG	http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/18600	

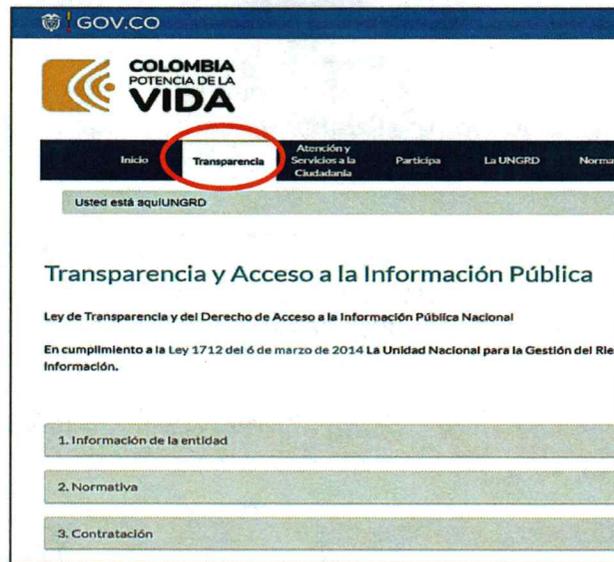
De manera adicional y en atención a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1o de la Ley 1755 de 20151, a través de los oficios 2023EE09671, 2023EE09670 del 26 de agosto de 2023, se realizó el traslado del formulario de la proposición a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con el objeto de que, dentro del marco funcional respectivo, cada entidad emita pronunciamiento respecto a las mismas.

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

“a. ¿Cuál ha sido el nivel de transparencia y rendición de cuentas en la gestión de la situación de desastres naturales y cierres temporales en la vía Bogotá-Villavicencio?”

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones” y cuyo objetivo es “regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información; la UNGRD ha establecido, la sección de transparencia en la página web, donde se incorpora lo relacionado con la transparencia activa.

A continuación se indica enlace en la página web de la sección de transparencia de la Entidad:
<http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Transparencia-Acceso-Informacion.aspx>



En virtud de lo establecido en la normativa indicada, en concordancia con las directrices establecidas en Resolución 1519 de 2020 “*Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos*” expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información – MINTIC, la UNGRD realiza de forma permanente la actualización, disponibilidad y accesibilidad de los contenidos publicados en la *sección de transparencia* para consulta de los interesados internos y externos.

Por otra parte, en atención a lo previsto en la Ley 1757 de 2015, la UNGRD estableció a través de la Resolución 0384 de 2020 el Equipo de Apoyo al Plan de Participación Ciudadana de la UNGRD, a través del cual y en la oportunidad correspondiente, se coordinarán y articularán en la Entidad las acciones que requieran garantizar los derechos a la participación ciudadana y de rendición de cuentas.

“b. ¿Cuál ha sido el nivel de transparencia y rendición de cuentas en la gestión de la situación de desastres naturales y cierres temporales en la Transversal del Sisga?”

En atención a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1o de la Ley 1755 de 2015, a través de los oficios 2023EE09671, 2023EE09670 del 26 de agosto de 2023, se realizó el traslado del formulario de la proposición a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con el objeto de que, dentro del marco funcional respectivo, cada entidad emita pronunciamiento respecto a las mismas.

“c. ¿Qué mecanismos tiene el Ministerio de Transporte para informar a la comunidad y a los ciudadanos sobre las acciones tomadas y los avances en la recuperación de la vía?”

En atención a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1o de la Ley 1755 de 2015, a través del oficio 2023EE09672 del 26 de agosto de 2023, se realizó el traslado del formulario de la proposición al Ministerio de Transporte, con el objeto de que, dentro del marco funcional respectivo, emita pronunciamiento respecto al interrogante planteado.

PRESUPUESTO Y RECURSOS:

“a. ¿Cuál es el presupuesto asignado para la reconstrucción de la infraestructura vial dañada en la vía Bogotá-Villavicencio? ¿Cuánto de este presupuesto se ha utilizado hasta la fecha?

En atención a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1o de la Ley 1755 de 20151, a través de los oficios 2023EE09671, 2023EE09670 del 26 de agosto de 2023, se realizó el traslado del formulario de la proposición a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con el objeto de que, dentro del marco funcional respectivo, cada entidad emita pronunciamiento respecto a las mismas.

¿Qué recursos adicionales se han destinado para fortalecer la prevención y mitigación de desastres naturales en la vía?

Mediante Decreto No. 2113 del 1 de noviembre de 2022, el Presidente de la República de Colombia declaró una situación de desastre de carácter Nacional por el término de doce (12) meses, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, y con el fin de atender oportunamente el manejo de la situación de desastre Nacional, se deben ejecutar las líneas de intervención del Plan de Acción Específico (entendido este como el conjunto de acciones de planificación, organización y de gestión para las fases de respuesta y recuperación (rehabilitación y reconstrucción) que lleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de las personas afectadas por la temporada de lluvias 2022) elaborado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, en el cual se establece entre otras la *Línea de intervención 1.4. Respuesta a emergencias viales*.

En este sentido en el marco del cumplimiento de la precitada línea de intervención se celebró el convenio No. 9677-CV020-049-2023 entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI cuyo objeto es: *“AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL EN LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL DECRETO No. 2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.”*, el cual tiene como fin mantener activas las acciones de respuesta y recuperación para atender oportunamente a la población afectada, reestableciendo las condiciones normales de vida a través de la atención de la respuesta a emergencias viales que permitan la rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas, es así como en el marco del precitado convenio la ANI solicitó priorizar la atención de la emergencia presentada en el Puente Aserrió sobre la vía existente sentido Bogotá – Villavicencio y mediante Resolución No 0784 del 23 de agosto del 2023, el Director General de la UNGRD *REALIZA LOS RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS QUE DEBAN EFECTUARSE A FAVOR DE LOS CONTRATISTAS, CONCESIONARIOS Y/O AGENTES PRIVADOS POR LA DISPOSICIÓN DE LA MAQUINARIA, ELEMENTOS, EQUIPOS, PERSONAL Y/O LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INMEDIATA A LAS EMERGENCIAS VIALES O EVENTOS QUE SE PRESENTAN EN ZONA DE ACTIVIDAD O INFLUENCIA Y QUE SON PRIORIZADOS EN VIRTUD DEL CONVENIO No.*

9677-CV020-049-2023, por valor un de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$28.500.000.000).

De manera adicional y en atención a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1o de la Ley 1755 de 20151, a través de los oficios 2023EE09671, 2023EE09670 del 26 de agosto de 2023, se realizó el traslado del formulario de la proposición a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con el objeto de que, dentro del marco funcional respectivo, cada entidad emita pronunciamiento respecto a las mismas.

“b. ¿Cuál es el presupuesto asignado para la reconstrucción de la infraestructura vial dañada en la Transversal del Sisga? ¿Cuánto de este presupuesto se ha utilizado hasta la fecha? ¿Qué recursos adicionales se han destinado para fortalecer la prevención y mitigación de desastres naturales en la vía?

En atención a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1o de la Ley 1755 de 20151, a través de los oficios 2023EE09671, 2023EE09670 del 26 de agosto de 2023, se realizó el traslado del formulario de la proposición a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con el objeto de que, dentro del marco funcional respectivo, cada entidad emita pronunciamiento respecto a las mismas.

MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL:

“a. ¿Qué acciones específicas se están tomando para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía Bogotá - Villavicencio, y la Transversal del Sisga durante los cierres temporales y la etapa de recuperación de los desastres naturales?

En atención a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1o de la Ley 1755 de 20151, a través de los oficios 2023EE09671, 2023EE09670 del 26 de agosto de 2023, se realizó el traslado del formulario de la proposición a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con el objeto de que, dentro del marco funcional respectivo, cada entidad emita pronunciamiento respecto a las mismas.

“b. ¿Se han establecido rutas alternas seguras y adecuadas para el tráfico vehicular mientras duren los cierres temporales?

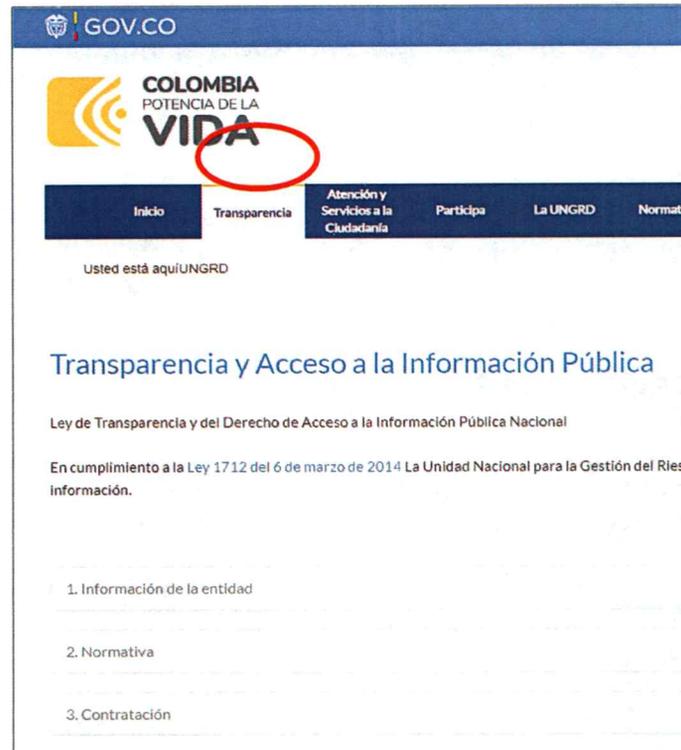
En atención a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1o de la Ley 1755 de 20151, a través de los oficios 2023EE09671, 2023EE09670 del 26 de agosto de 2023, se realizó el traslado del formulario de la proposición a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con el objeto de que, dentro del marco funcional respectivo, cada entidad emita pronunciamiento respecto a las mismas.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

“a. ¿Qué mecanismos se han implementado para asegurar la participación activa de la comunidad en la toma de decisiones y la gestión de la situación de desastres naturales y cierres temporales en las vías Bogotá-Villavicencio y la Transversal del Sisga?

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones” y cuyo objetivo es “regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información; la UNGRD ha establecido, la sección de transparencia en la página web, donde se incorpora lo relacionado con la *transparencia activa*.

A continuación se indica enlace en la página web de la sección de transparencia de la Entidad:
<http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Transparencia-Acceso-Informacion.aspx>



En virtud de lo establecido en la normativa indicada, en concordancia con las directrices establecidas en Resolución 1519 de 2020 “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos” expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información – MINTIC, la UNGRD realiza de forma permanente la actualización, disponibilidad y accesibilidad de los contenidos publicados en la *sección de transparencia* para consulta de los interesados internos y externos.

Por otra parte, en atención a lo previsto en la Ley 1757 de 2015, la UNGRD estableció a través de la Resolución 0384 de 2020 el Equipo de Apoyo al Plan de Participación Ciudadana de la UNGRD, a través del cual y en la oportunidad correspondiente, se coordinarán y articularán en la Entidad las acciones que requieran garantizar los derechos a la participación ciudadana y de rendición de cuentas.

En mérito de lo anterior, la UNGRD da respuesta de fondo al requerimiento en el marco de las competencias establecidas para la Entidad, quedando atentos a cualquier inquietud que surja sobre el particular.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

OLMEDO DE JESÚS LÓPEZ

Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró: Miguel Ángel Vanegas – Contratista SCR Comunicación 2023IE05673

Selene del Pilar Simancas-Contratista Subcuenta Colombia Vital.

Roberto Perez-Contratista SRR-Comunicación 2023IE05671

Revisó: Luis Carlos Barreto Gantiva Subdirector para el Conocimiento del Riesgo 2023IE05673

Selene del Pilar Simancas-Contratista Subcuenta Colombia Vital.

Jenny Gaona Diaz – Contratista SRR-Comunicación 2023IE05671

Carlos Quintero Contratista Subcuenta Colombia Vital-Comunicación 2023IE05671

Betty Salazar-Contratista Subcuenta Colombia Vital-Comunicación 2023IE05671

Adrián Felipe Palacios / Contratista OAPI

Ana María Morales / Contratista OAPI

Cesar Augusto Rubiano Lopera/ Contratista OAPI

Aprobó: Luis Carlos Barreto Gantiva Subdirector para el Conocimiento del Riesgo 2023IE05673

Alethia Arango Gil – Subdirectora SRR-Comunicación 2023IE05671

Dayana Carolina Herazo – Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Información